



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, ocho (08) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MENOR
Demandante	Total Contact Center S.A.S. NIT 900.304.556-3
Demandado	Cooperativa Odontológica de Antioquia NIT 890.908.522
Radicado	05001-40-03-014-2019-00776-00
Asunto	Reanuda proceso – Reconoce personería – Notifica por conducta concluyente

Vencido como se encuentra el término de suspensión del proceso, de conformidad con lo establecido en el Art. 163 del C.G del P., se dispone el Despacho, a reanudar el trámite procesal.

En relación a la solicitud de la expedición de oficios de la medida decretada por auto del 12 de noviembre de 2019 (cf fol 5. PDF 02. C, 02), este Despacho accede a la misma, teniendo en cuenta que la parte actora manifestó que la Cooperativa demandada incumplió el acuerdo de pago y se hace necesario continuar con el proceso. Por Secretaría libre los oficios actualizados.

Ahora bien, el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P. prescribe: *"Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. (...)."*

Se tiene entonces que el memorial obrante a folio 37 en PDF 03 C, 1, a través del cual el Gerente y Representante Legal de la **Cooperativa Odontológica de Antioquia**, otorga poder al Dr. Jairo Antonio Marín Mosquera para que lo represente en el proceso de la referencia, se dará aplicación a la norma transcrita y, en consecuencia, se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto que libró

mandamiento de pago de fecha 27 de agosto de 2019 (Cfr. fol. 31 en PDF 03, c.1), desde el día 27 de enero de 2020, fecha de la notificación del auto que reconoció personería al Dr. Marín Mosquera, es de advertir que en el mismo auto el presente proceso se decretó la suspensión hasta el día 22 de abril del 2020, y teniendo en cuenta que por motivos de la emergencia sanitaria por la cual atraviesa el país, los términos judiciales fueron suspendidos, los cuales comenzaran a correr a partir de la publicación de la presente providencia. Por consiguiente y de conformidad con el art. 91 del C.G.P., se concede al acceso al expediente digital a la parte demandada, con el cual queda cumplido el requisito del término del traslado de la demanda para proponer excepciones.

De conformidad con el poder allegado obrante a PDF 06 del cuaderno 01, se reconoce personería para actuar en el presente proceso en calidad de apoderado judicial del demandante, a la doctora Katherine Andrea Enamorada Torres, identificada con Tarjeta Profesional N° 343.920 del C.S. de la J. para que actúe en los términos del mandato a ella conferido, de conformidad con el artículo 73 y S.S. del Código General del Proceso.

Quien posteriormente sustituye su poder en Alisson Yulieth Londoño Rincón C.C. 1.017.225.835 Y TP: 294367 del C.S. de la J., en consecuencia, y de acuerdo con el artículo 74 y 77 ibidem, y conforme a la sustitución de poder obrante a folio 33 del PDF 03 C,01 y el reconocimiento de personería realizado por esta Judicatura a la menciona apodera a folio 35 del PDF 03 C,01, se tendrá entendido que la DRA. Alisson Yulieth Londoño Rincón, reasume el poder inicialmente a ella sustituido, la apoderada reasume el poder para representar los intereses de la parte actora dentro del proceso de la referencia, en los mismos términos conferidos inicialmente (ver folio 33. del PDF 03 C,01).

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c39b5ded6f2d756091fc01489aa5bc21aabb9638746da76890760dfb8fd063d**

Documento generado en 08/02/2021 02:07:48 PM